

(2 de diciembre del 2022)

"Por medio del cual se crea la Unidad de Género de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 033 de 2020, en los artículos 66 y 25, respectivamente, disponen que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal.

Que de conformidad con el Estatuto General -Acuerdo 033 de 2020-, Artículo 28, literal a), Corresponde al Rector, cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatuarias y reglamentarias vigentes; g) Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto anual, las normas legales vigentes y lo dispuesto en el presente Estatuto, y literal t) Crear comités y grupos al interior de las diferentes dependencias, las cuales estarán encargadas de la atención, administración y operación de los procedimientos o de competencias específicas, de conformidad con las necesidades de gestión o de la distribución del trabajo. En el acto de creación se determinará su integración y la función que deba cumplir, sin que lo anterior conlleve a la creación de nuevos cargos en la planta de personal.

Que, en este mismo sentido, la Ley 489 de 1998 en la segunda parte de su Artículo 115 establece que: "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, establece en su artículo 2°, que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en la declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma o religión".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, consagra: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 43 señala que: "la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...)"

Que la Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", señala en su artículo 7°: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres".



(2 de diciembre del 2022)

"Por medio del cual se crea la Unidad de Género de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 248 de 1995, aprueba para Colombia la "Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994".

Que la Ley 248 de 1995, señala: Artículo 7: "Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia".

Artículo 8: "Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer".

Que la Ley 823 de 2003 establece el marco institucional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos públicos y privado, y ordena incorporar estas políticas en todas las acciones e instancias del Estado.

Que la Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 9° que "todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social".

Que mediante Ordenanza No. 24 de 2009 se adopta la política pública de género y mujer en el Departamento del Tolima.

Que el Decreto 762 de 2018 adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para las garantías del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, definió como uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible la "Igualdad de Género", no solo como derecho humano fundamental, sino como uno de los pilares esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Adoptado por el gobierno colombiano en el documento COMPES 3819 de 2018 para cumplir la agenda 2030.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 estableció los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en instituciones de educación superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.



(2 de diciembre del 2022)

"Por medio del cual se crea la Unidad de Género de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

Que el Estatuto General de la Universidad del Tolima, Acuerdo 033 de 2020, establece como uno de sus fines hacer de la "Universidad un espacio propicio para la formación y el desarrollo integral en un marco de equidad, reconocimiento y respeto por las diferencias de quienes conforman su comunidad".

Que el Estatuto General de la Universidad del Tolima, Acuerdo 033 de 2020, establece que uno de sus principios es la Igualdad e Inclusión, por lo cual la Universidad "garantizará el respeto por los derechos, los deberes y las oportunidades de las personas sin discriminación por razones de identidad de género, orientación sexual, lengua, procedencia, clase social, etnia, diversidad funcional, religión e ideología"

Que la Política de Género, aprobada mediante Acuerdo 065 de 2021 estableció en su numeral 12 una instancia coordinadora de los asuntos de género y diversidades para la Universidad del Tolima, para que, junto con el Comité de Asuntos de Género y Diversidades, propenda por una institucionalidad con un equipo interdisciplinario permanente que apoye la consecución de los objetivos de esta Política en la implementación de los planes operativos de cada línea de acción, y brinde una atención y acompañamiento integral a las personas victimizadas por violencias basadas en género al interior de la comunidad universitaria.

Que mediante Resolución 1525 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima", se creó la Comisión de Estudio de Denuncias para atender los casos reportados como violencias basadas en género o discriminación por orientación sexual o identidad de género diversa, bajo los enfoques de género, derechos, interseccional, acción sin daño, entre otros.

Que, en mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Creación de la Unidad de Género: Crear la Unidad de Género como área adscrita a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, encargada de coordinar las actuaciones de la Comisión de Estudio de Denuncias y articular el trabajo del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima. De igual forma, estará encargada de promover la transversalización del enfoque de género en los diversos ámbitos del quehacer universitario, la implementación de la Política de Género y del Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima.

#### ARTÍCULO 2. Funciones de la Unidad de Género:

1. Coordinar la implementación de la Política de Género de la Universidad del Tolima y el Protocolo de atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima, con enfoque integral a todas las personas vinculadas en los diversos procesos que se adelanten.

# Universidad del Tolima ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

#### RESOLUCIÓN No 1686 de 2022

(2 de diciembre del 2022)

"Por medio del cual se crea la Unidad de Género de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

- 2. Planear y orientar las acciones para la transversalización el enfoque de género en los diversos ámbitos del quehacer universitario.
- **3.** Orientar las acciones para la prevención, atención, acompañamiento, seguimiento, sanción, reparación y erradicación de las violencias basadas en género al interior de la Universidad.
- **4.** Coordinar estrategias institucionales permanentes de sensibilización, información, difusión, comunicación y formación en género y diversidades, en alianza con las unidades administrativas y académicas pertinentes.
- 5. Seguimiento, monitoreo, evaluación de la implementación del Protocolo de atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima, y la Ruta de atención que hace parte integral del mismo; así como los procesos de actualización necesarios.
- **6.** Trabajar en acciones conjuntas con otras instituciones y organismos externos, en articulación con otras IES.
- 7. Asesorar las instancias dentro de la Universidad sobre los temas de diversidades y género.
- 8. Garantizar un acompañamiento integral a las personas victimizadas y mejorar los mecanismos de atención
- 9. Diseñar e implementar, en articulación con el Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, los mecanismos de atención y acompañamiento integral de las personas que ostenten la calidad de vinculadas en los procesos.
- **10.** Propender por que las acciones promovidas articulen la formación, investigación y proyección social.

**ARTÍCULO 3. Estructura de la Unidad de Género:** La Unidad contará con un equipo interdisciplinario encargado de cumplir las funciones establecidas en el artículo 2 de la presente resolución. Igualmente, este equipo integrará la Comisión de Estudio de Denuncias que hará parte de la Unidad de Género, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas victimizadas por violencias basadas en género o discriminación, el cual estará compuesto por:

- a. Una Coordinadora de la Unidad
- b. Una profesional en derecho con enfoque de género
- c. Una profesional en psicología y/o trabajo social con enfoque de género
- d. Una profesional en las áreas de ciencias sociales o humanas, quien ejercerá la Secretaría Técnica para la Comisión de Estudio de Denuncias
- e. Un/a asistente administrativo/a adscrito/a a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano que apoye las labores de la Unidad.

**PARÁGRAFO 1:** Este equipo contará con apoyo permanente de pasantes en psicología, comunicación social y derecho, o de cualquier otra profesión que sea afín a los asuntos de la Unidad; quienes actuarán bajo los lineamientos de la Coordinación bajo la modalidad de monitorias académicas, monitorias administrativas, pasantías o prácticas profesionales.

**PARÁGRAFO 2:** La Unidad de Género podrá contar con el apoyo de docentes de planta con experiencia en éstas áreas, a quienes se les realizará la respectiva descarga de su jornada laboral.



(2 de diciembre del 2022)

"Por medio del cual se crea la Unidad de Género de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

**PARÁGRAFO 3:** Las actividades de la Secretaría Técnica serán asignadas a alguna de las personas que pertenezca al grupo, por parte de quien ejerza las funciones de Coordinación de la Unidad de Género.

## ARTÍCULO 4. Funciones del equipo interdisciplinar:

- a) Participar en el desarrollo de todas las acciones definidas por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, en relación a la transversalización del enfoque de género en los diversos ámbitos del quehacer universitario, la implementación de la Política de Género y del Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima.
- b) Acoger a las personas victimizadas que deseen denunciar casos de violencias basadas en género o discriminación por orientación sexual o identidad de género diversa y sus formas interseccionales, y/o que requieran apoyo psicosocial u orientación jurídica.
- c) Crear el registro correspondiente a cada caso, así como de todas las actuaciones institucionales y/o externas a que dé lugar.
- d) Definir la estrategia de acompañamiento psicosocial y jurídico para la víctima.
- e) Hacer el seguimiento a los casos que se encuentren en curso.
- f) Proponer las medidas de protección y acompañamiento que considere convenientes a las instancias disciplinarias, académicas o administrativas, competentes según el caso.
- g) Aplicar la Ruta de atención establecida en el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, , Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima y demás lineamientos institucionales.
- h) Cerrar el registro del caso, cuando se cumplan las circunstancias contempladas en el Protocolo.

# ARTÍCULO 5. Formación del equipo interdisciplinar.

Este equipo deberá recibir, como mínimo, una inducción y formaciones periódicas sobre:

- a) Política de Género de la Universidad del Tolima
- b) El Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima.
- c) Ruta de atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima.
- d) Rutas de atención a Violencias Basadas en Género externas.
- e) Perspectiva de género, violencias basadas en género, normatividad que regula estos temas, salud mental con enfoque de género, y sobre los enfoques de la Política de Género: derechos humanos,
- interseccionalidad, identidades de género y orientaciones sexuales diversas o no hegemónicas.
- f) Medidas de autocuidado para profesionales que acompañan a víctimas de violencias en razón del género y sus formas interseccionales.



(2 de diciembre del 2022)

"Por medio del cual se crea la Unidad de Género de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

### ARTÍCULO 6. Líneas estratégicas de la Unidad de Género:

- a) **Transversalización del enfoque de género**: tiene como objetivo la implementación de la Política de Género de la Universidad del Tolima y la estrategia para la incorporación de la perspectiva de género y las diversidades en los procesos misionales y procedimientos de la Universidad.
- b) **Acompañamiento psicojurídico**: tiene como objetivo el acompañamiento integral al proceso que brinda orientación para la atención, prevención, denuncia, seguimiento, sanción y reparación de conductas constitutivas de violencias basadas en género o discriminaciones por orientación sexual o identidad de género diversa, que se generen al interior de la comunidad universitaria.
- c) Comunicación, sensibilización y formación: tiene como objetivo la planeación y ejecución de las estrategias comunicativas y formativas, que fomenten en la comunidad universitaria una transformación ética, política, cultural, académica, entre otras, con el fin de garantizar una vida libre de violencias basadas en género y discriminaciones, y procesos que generen prácticas equitativas e incluyentes para una educación no sexista y antidiscriminatoria.
- d) Articulación de la Unidad con ejes misionales: tiene como objetivo la promoción de proyectos que impacten a la comunidad universitaria y a la región, desde los ejes misionales de docencia, investigación, proyección social y extensión.

**ARTÍCULO 7. Designación de la Coordinadora de la Unidad Género:** La coordinación de la Unidad será potestativa de esta rectoría, y estará encabezada preferiblemente por una profesional del estamento profesoral o administrativo, con experiencia o formación en los asuntos de género y diversidades, quien hará parte integrante del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad, con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de ejercer dichas funciones de coordinación podrán ser reubicadas aquellas/os funcionarias/os que se desempeñen en cargos cuyas funciones principales estén relacionadas o sean afines con los temas y asuntos que competen a la Unidad, o que tengan formación y experiencia en estos.

#### ARTÍCULO 8. Funciones de la Coordinación de la Unidad de Género:

- a) Hacer parte del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y coordinar todas las acciones de la Unidad con dicho Comité.
- b) Coordinar las líneas estratégicas de la Unidad de Género.
- c) Proponer el plan operativo anual y el presupuesto en cada vigencia para el correcto funcionamiento de la Unidad de Género.
- d) Presentar informes semestrales a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano y las diferentes instancias que los requieran, en articulación con el Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima.
- e) Gestionar alianzas y relaciones interinstitucionales para la estrategia de transversalización del enfoque de género en la Universidad.



(2 de diciembre del 2022)

"Por medio del cual se crea la Unidad de Género de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

f) Las demás que le asigne el Consejo Superior, Rectoría y la Vicerrectoría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 9. Instalaciones físicas.** La Unidad de Género contará con un espacio físico, con imagen institucional y con los equipos y enseres necesarios para el desarrollo adecuado de sus labores, la recepción de las denuncias y el acompañamiento psicojurídico; espacio que deberá contar con las condiciones adecuadas para garantizar la escucha calificada y que preserve la confidencialidad de quien denuncia o busca ayuda psicosocial.

**ARTÍCULO 10. Vigencia y actualización normativa.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, por lo tanto, se deberán ajustar las normas internas que le sean contrarias, especialmente las resoluciones que crean el Comité de Asuntos de Género y Diversidades y la Comisión de Estudio de Denuncias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EL RECTOR** 

**OMAR MEJIA PATIÑO** 

Aprobó: Lorena Bonilla Cofles

Revisó: Diego Alberto Polo/Vicerrector de Desarrollo Humano

Proyectó: MCLA/Oficina Jurídica y Contractual

FAJ-RES-1352

Construimos la universidad que soñamos!